

XAVIER RIUS

Código militar y pena de muerte

La pena de muerte fue abolida en la Constitución española de 1978. Sin embargo, fue mantenida en la Jurisdicción militar. El pasado 15 de noviembre fue también abolida de ésta. El PSOE había mantenido posiciones en contra de esta pena en el campo militar, pero durante su gestión en el poder del Estado modificó su posición. A partir de 1991 el Partido Popular empezó a distanciarse del PSOE en esta cuestión, en la que estaban unidos. El Consejo de Europa tuvo, por su parte, un papel decisivo. La creciente unanimidad condujo a que España pasase a eliminar una discutida y anacrónica normativa.

Xavier Rius es investigador sobre cuestiones de defensa y objeción de conciencia.

El pasado 15 de noviembre, tras la votación unánime del Senado de la ley de reforma del Código Penal Militar, España se convirtió en el país número 55 en abolir plenamente de su ordenamiento jurídico la pena de muerte, vigente hasta entonces en la jurisdicción militar.

En 1978, al redactarse la Constitución, el artículo 15 abolía la pena de muerte en la jurisdicción ordinaria, pero dejaba la puerta abierta a regularla en el ámbito castrense par tiempos de guerra. Ello se hizo con el rechazo frontal del Partido Socialista Obrero Español, en aquel entonces partidario de la abolición plena. Felipe González manifestaba en 1978, durante el debate constitucional, en el Congreso de los Diputados que, en el caso de llegar a gobernar, no haría uso de esta potestad opcional de mantenerse en la jurisdicción militar. Con ello el PSOE enlazaba con las posiciones abolicionistas que los grupos progresistas mantenían en España desde hacía décadas. Nicolás Salmerón dimitió como presidente de la Primera República al negarse a firmar unas sentencias de muerte, y el socialista Luis Jiménez de Asúa consiguió en 1932, durante la Segunda República, un primer texto parcialmente abolicionista.

Con el franquismo la pena de muerte se estableció tanto en la jurisdicción ordinaria como en la militar y fue usada de forma reiterada para eliminar a los adversarios del régimen. Por ello su plena eliminación fue una demanda unánime de los demócratas. Provocaron un gran impacto en la opinión pública internacional ejecuciones como el fusilamiento del dirigente comunista Julián Grimau, en 1963, y la aplicación del garrote vil a los anarquistas Delgado y Granados en el mismo año. Y

Pero, paradójicamente, en 1985, con mayoría absoluta del PSOE, el Gobierno de Felipe González introdujo de nuevo la máxima pena en una treintena de artículos como castigo opcional.

si también se pedía la desaparición de la máxima pena del código castrense era por la triste lista que dejó de condenados en consejos de guerra, carentes de las mínimas garantías. El último fusilamiento “estéticamente completo”, como lo define Juan Eslava en su libro *Verdugos y torturadores*, es decir, público y ceremonioso y que ha dado pie a una película que pronto podrá ser vista en las pantallas españolas, fue el del soldado Pedro Martínez, enfermo de oligofrenia y declarado útil al servicio militar, ejecutando por 14 fusiles ante la presencia obligada de 300 soldados compañeros del reo.

El método del garrote vil, consistente en una argolla metálica unida a un palo a la que se sujetaba el cuello del reo, con un hierro que salía por atrás a medida que el verdugo giraba una planca, provocando el estrangulamiento y la rotura de las cervicales, desplazó casi por completo al pelotón de fusilamiento. Las dos últimas personas agarrotadas en España fueron el anarquista catalán Salvador Puig Antich y el ciudadano polaco Heinz Chez, ejecutados el 2 de marzo de 1974 en Barcelona y Tarragona, respectivamente. Ante los rumores que corrían en medios judiciales sobre el mal funcionamiento de este artificio —que en ocasiones, tal como parece que le ocurrió a Heinz Chez, al encasquillarse, había provocado largos padecimientos a la víctima— los últimos cinco ejecutados por el franquismo —dos miembros de ETA y tres del FRAP— solicitaron ser fusilados. Tres pelotones de guardias civiles, que se ofrecieron voluntariamente al efecto, ejecutaron a primera hora del 27 de septiembre de 1975 las sentencias.

El código de 1985

Pero, paradójicamente, en 1985, con mayoría absoluta del PSOE, el Parlamento, el Gobierno de Felipe González, al aprobar el nuevo Código Penal Militar que derogaba el triste Código de Justicia Militar de 1945, introdujo de nuevo la máxima pena en una treintena de artículos como castigo opcional, para un amplio abanico de actuaciones delictivas cometidas por militares, y en ocasiones también por civiles, algunas de ellas escasamente definidas.

Así, por ejemplo, tras fijar que se podía castigar con la muerte a aquellos soldados que abandonaran o desobedecieran por cobardía, el artículo 109 metía en el mismo saco, imponiendo la pena capital, actuaciones genéricas como la comisión de “actos demostrativos de cobardía susceptibles de infundir el pánico o provocar grave desorden entre la tropa”.

Y por lo que se refiere a las garantías del proceso, la Ley Procesal Militar de 1989, aprobada siendo ministro Narcís Serra y presidente Felipe González, tanto en el proyecto gubernamental como en el texto que salió en primera instancia del Congreso, establecía un escandaloso procedimiento sumarísimo que privaba del derecho a recurso de casación única y exclusivamente a quienes se condenaba a muerte. Ello, dada su manifiesta inconstitucionalidad y a las quejas de diversas asociaciones de derechos humanos, fue modificado a última hora en el Senado. Pero el procedimiento de los tribunales militares siguió siendo un brazo peculiar y autónomo de la Administración de Justicia en el que dictan sentencias tribunales formados en parte por comandantes del Ejército y la Guardia Civil, a veces sin nociones de derecho penal.

En cinco ocasiones iniciativas legislativas para abolir la pena de muerte han llegado al Congreso o al Senado a propuesta del Centro Democrático y Social, Izquierda Unida, Minoría Catalana o el Partido Nacionalista Vasco. Socialistas y populares votaban siempre en contra de las mismas, lo que hacía inviable tal modificación. Pero en junio de 1991 el Partido Popular ya dió un primer giro y, ante una proposición en el Senado presentada por el CDS, decidió abstenerse, dejando sólo al PSOE en sudefensa de la pena de muerte.

El Grupo Socialista también tuvo que defenderla en foros internacionales y así, en 1992, el eurodiputado socialista Josep Verde Aldea presentó una enmienda a la resolución aprobada por el Parlamento Europeo favorable a la plena abolición, para que dicha propuesta no se refiriese a las leyes penales militares para tiempos de guerra. En aquel entonces España, Grecia, Bélgica, Italia y Reino Unido eran los únicos miembros de los Doce que mantenían la pena de muerte para casos excepcionales, si bien no la aplicaban desde hacía años. Las últimas ejecuciones habían tenido lugar en 1972 en Grecia, en 1950 en Bélgica, en 1974 en Italia y en 1964 en el Reino Unido.

Recomendación del Consejo de Europa

Pero el impulso definitivo a la plena abolición se dió en noviembre de 1994 al aprobar la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa la recomendación 1.246 favorable a la total y definitiva abolición de las legislaciones europeas que todavía la mantenían. Dicha recomendación también compromete a no extraditar a ningún individuo a un país donde corra el riesgo de ser condenado a muerte.

Entonces el Partido Nacionalista Vasco, haciéndose eco de reiteradas demandas de Amnistía Internacional, presentó una nueva iniciativa en el Senado en la que, amparándose en la recomendación europea, se proponía la modificación del Código Penal Militar a fin de abolir la máxima pena. Ante la aceptación a trámite de la propuesta del PNV, el ministro Julián García Vargas se quedó solo en la Cámara en su defensa de la pena capital.

Así, el Grupo Popular, en boca de la senadora Rosa Vindel, no sólo apoyó que se tramitara la proposición, sino que anunció que en el Pleno que fuera debatida votarían favorablemente. El Grupo Socialista se abstuvo de intervenir en la Cámara. Y el Ministro de Defensa, Julián García Vargas, defendió su vigencia ya que, según él, servía para intimidar ante hechos gravísimos que podían poner en peligro la existencia de la misma nación. Para el titular de Defensa, el ordenamiento jurídico castrense regulaba con suficientes garantías los casos en los que se podía aplicar la pena capital y recordó que el Nuevo Catecismo de la Iglesia Católica, aprobado por el Vaticano dos años antes, admitía esta posibilidad para casos de extrema gravedad.

El cambio de actitud de los senadores populares dejó en una incómoda situación a los parlamentarios socialistas y, finalmente, dos días antes de que se votase la proposición en el Senado, el Grupo Socialista, tras un rocambolesco debate, presentó un proyecto de ley en el Congreso para abolir la pena de muerte del Código Militar. Idénticos proyectos presentaron en el Congreso el Partido Popular e Izquierda Unida. Finalmente, los Plenos de ambas cámaras aprobaban por unanimidad la abolición de la pena de muerte.

En el debate todos los grupos parlamentarios reconocieron la necesidad de plantear una reforma del artículo 15 de la Constitución para eliminar la salvedad que deja abierta la posibilidad de reimplantarla en el futuro y desterrar para siempre la máxima pena del ordenamiento jurídico. En este sentido, y totalmente discordante con su antecesor, Gustavo Suárez Pertierra, último ministro de Defensa del PSOE, manifestó tras la aprobación de la reforma su alegría por la abolición del último vestigio de la pena capital.

Bibliografía

- AMNISTIA INTERNACIONAL, *Cuando es el Estado el que mata*, Ed. Edai, Madrid, 1989.
- Daniel Suero, *La pena de muerte y los derechos humanos*, Madrid, 1988.
- Juan Eslava, *Verdugos y torturadores*, Ediciones Temas de Hoy, Bolsillo, Madrid, 1993.
- Antonio Téllez, *El MIL y Puig Antich*, Virus Editorial, Bilbao, 1994.